



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución nº 1015, de 10 de marzo de 2008, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios docentes durante el curso 2008-2009

II.B.156

Antecedentes de hecho:

1. Acuerdo por la Calidad de la Educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de 3 de febrero de 2005.

Fundamentos de derecho:

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La Orden 13/2005, de 2 de mayo por la que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Orden 9/2006, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden 13/2005, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. La Orden 4/2007, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden 13/2005, de 2 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 1/2008, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan 22 licencias por estudios para el curso 2008-2009, tal como aparecen distribuidas en el Anexo IV de esta Resolución.

En todo lo relativo a esta convocatoria de licencias por estudios se estará a lo dispuesto en la Orden 13/2005 de 2 de mayo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja modificada por la Orden 9/2006, de 28 de marzo y Orden 4/2007, de 8 de febrero. En esta Orden aparecen publicados los anexos I, II y III de la Convocatoria, que se acompañan asimismo a esta Resolución.

Segundo. Modalidades

Las modalidades para las que se podrá solicitar el disfrute de una licencia por estudios serán las expresadas en la Orden 13/2005, de 2 de mayo con las siguientes especificaciones:

Modalidad C: La temática sobre la que deberán versar los proyectos de investigación educativa será la siguiente:

- La utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- La implantación y desarrollo de planes de la calidad y/o de mejora.
- El tratamiento de atención a la diversidad del alumnado.
- La convivencia.
- Las competencias básicas. (art 144 de la LOE)

A efectos de participación en esta convocatoria se considerará que una investigación es un proceso analítico,

sistemático, organizado y objetivo cuyo propósito es responder a una pregunta o hipótesis y así aumentar el conocimiento y la información sobre algo desconocido y de lo cual se desea saber más a fondo. A partir de la formulación de una hipótesis de trabajo se recogerán datos según un plan preestablecido que, una vez analizados e interpretados, modificarán o añadirán nuevos conocimientos a los ya existentes. El procedimiento empleado ha de estar basado en el método científico para que de esta manera las conclusiones del estudio obtenidas no se basen en impresiones subjetivas, sino en hechos que se han observado y medido, evitándose así cualquier prejuicio que los responsables del estudio pudieran tener. En este sentido no se considerará investigación la simple elaboración de recursos didácticos.

Modalidad D: Participación del profesorado que no imparte idiomas, en actividades formativas en régimen de inmersión lingüística en otro país que incluya una estancia no inferior a tres meses, con la previsión de llevar adelante, en cursos próximos, proyectos educativos con alumnos cuyo objetivo sea la utilización de una segunda lengua extranjera europea en el aprendizaje de una disciplina no lingüística del currículo. Los docentes participantes en esta modalidad deberán justificar conocimientos de la lengua objeto de inmersión lingüística de un nivel B1 del Marco de Referencia Común de Las Lenguas (MCER) o equivalente al ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas para los certificados anteriores a los regulados por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre o nivel intermedio para los certificados regulados por Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

Tercero. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 13/2005 de 2 de mayo.
2. El modelo de solicitud podrá recogerse en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Marqués de Murrieta, 76, de Logroño; en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en la calle Capitán Cortés nº 1, Logroño, o en la web <http://www.educariona.org>.
3. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que establece el artículo 5 de la mencionada Orden 13/2005 de 2 de mayo.
4. En el caso de solicitudes que opten por la modalidad A, deberán adjuntar el anexo V publicado en esta resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Ordenación e Innovación Educativa y deberán presentarse en los lugares expresados en el artículo 6 de la Orden 13/2005 de 2 de mayo en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Períodos de disfrute de las licencias por estudios

El período de disfrute de las licencias por estudios será:

- a) En las licencias anuales, desde el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009.
- b) En las licencias cuatrimestrales los períodos serán desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2008 o bien desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2009.

Sexto. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 52.1 de la ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En Logroño, a 10 de marzo de 2008.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Rafael Federío Gavara.

Anexo I

Anexo II

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, tesis doctoral, proyecto de investigación o actividades de formación en idiomas

Modalidad A: Estudios académicos (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica).

Informe en el que consten los siguientes aspectos:

1. Plan de estudios. Cursos, asignaturas y créditos ya realizados, aquellos que proyecta realizar y convalidaciones si las hubiere.
2. Centro en el que proyecta realizar los estudios.
3. Relación entre los estudios que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrecen para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador...

Modalidad B: Realización de una tesis doctoral.

Informe en el que consten los siguientes aspectos:

1. Título y tema de la tesis.
2. Justificación del tiempo de la licencia: actuaciones, viajes, investigación, proceso a seguir, etc.
3. El estado actual del trabajo.
4. Metodología y plan de trabajo.
5. Relación entre los estudios que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrecen para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador...

Modalidad C: Proyectos de investigación educativa

Informe en el que consten los siguientes aspectos:

1. Título del proyecto.
2. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.
3. Objetivos.
4. Justificación.
5. Metodología y plan de trabajo.
6. Relación entre el proyecto de investigación que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador...

Modalidad D: Actividades de formación en idiomas

Informe en el que consten los siguientes aspectos:

1. Descripción de la actividad: estancia, cursos, etc.
2. Objetivos de ésta.
3. Actuaciones de participación en proyectos educativos con alumnos, cuya finalidad sea la utilización de la lengua europea en la que se va a realizar la formación lingüística.
4. Relación entre las actividades de formación en idiomas que se pretende realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrecen para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador...

Anexo III

Anexo III

Anexo III

Anexo IV

Anexo V

